

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
LICITACIÓN PÚBLICA NO. SH/LPDP/002/2026 PARA LA CONTRATACIÓN DE
FINANCIAMIENTO CON EL OBJETO DE DESTINARSE AL REFINANCIAMIENTO DEL
FINANCIAMIENTO OTORGADO AL ESTADO, POR EL BANCO NACIONAL DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE
BANCA DE DESARROLLO, AL AMPARO DEL PROGRAMA FEDERAL FONDO DE
APOYO PARA LA INFRAESTRUCTURA Y SEGURIDAD PÚBLICA (PROFISE)

ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES
DE FECHA 4 DE JUNIO DE 2026

En relación con la convocatoria para la licitación pública identificada con el número SH/LPDP/002/2026 para la contratación de financiamiento, mediante la celebración, por parte del Estado de Chihuahua (el "Estado"), de uno o varios Contratos de Crédito, hasta por la cantidad de \$637,014,515.00 M.N. (Seiscientos treinta y siete millones catorce mil quinientos quince Pesos 00/100 Moneda Nacional), (la "Convocatoria", y la "Licitación", respectivamente), expedida por la Secretaria de Hacienda del Estado (la "Secretaría") y publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 27 de mayo de 2026 se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones en los términos descritos a continuación.

Los términos en mayúsculas no expresamente definidos en la presente Acta tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en la Convocatoria, las Bases y demás documentos de la Licitación.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México, siendo las 10:00 horas (horario de Chihuahua), del 4 de junio de 2026, se reunieron las personas servidoras públicas del Estado y las Instituciones Financieras que más adelante se señalan, con el objeto de llevar a cabo la Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública No. **SH/LPDP/002/2026** para la contratación por parte del Estado por conducto de la Secretaría, de financiamiento, a través de uno o varios contratos de apertura de crédito simple, por la cantidad señalada en el primer párrafo de la presente Acta, al amparo del Decreto N° LXVIII/AUOBF/0460/2025 I P.O., incluyendo su Fe de Erratas publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 14 de enero de 2026, para el Refinanciamiento del Contrato de Crédito descrito en el numeral 3.3 de la Convocatoria.

Presidió la Junta de Aclaraciones el Maestro José de Jesús Granillo Vázquez, en su carácter de Titular de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua,

P

acompañado por la Mtra. Ilse Cristina Torres Carrillo – Jefa del Departamento de Información Financiera.

En el acto se desahogaron los siguientes puntos:

- I. Asistencia de las Instituciones Financieras.
- II. Respuestas y Aclaraciones a las Instituciones Financieras.
- III. Notificación de la modificación de los documentos de la Licitación.
- IV. Recordatorio de la Fecha del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.

A continuación, se describe el desarrollo de los puntos tratados durante la Junta de Aclaraciones:

I. Asistencia de las Instituciones Financieras.

Para dar inicio a la Junta de Aclaraciones, cuyo propósito es dar respuesta a todos los cuestionamientos o dudas de las Instituciones Financieras interesadas, el Maestro José de Jesús Granillo Vázquez, en su carácter de Titular de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, en uso de la palabra y presidiendo el presente acto, dio la bienvenida a las Instituciones Financieras presentes y agradeció su interés en participar en la Licitación Pública. Posteriormente, procedió a identificar a las siguientes Instituciones Financieras que se encontraban en la Junta de Aclaraciones:

No.	INSTITUCIÓN FINANCIERA
1.	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., I.B.D. (BANOBRAS).
2.	Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva (MULTIVA).
3.	Bansí, S.A. Institución de Banca Múltiple (BANSI).
4.	BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México (BBVA).

P

5.	Banco Santander México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México (SANTANDER).
6.	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte (BANORTE).
7.	Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple (Banco del Bajío).

II. Respuesta a preguntas y solicitudes de aclaraciones.

Se hace constar que desde el día 27 de mayo de 2026, fecha en la que se publicó la Convocatoria y las Bases de la Licitación, y previo a las 14:00 horas del 1° de junio de 2026, de conformidad con lo previsto en la Convocatoria y el numeral 3 de las Bases de la Licitación, la Secretaría recibió las preguntas y solicitudes de aclaraciones de las siguientes Instituciones Financieras:

NO.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NO. DE PREGUNTAS
1.	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., I.B.D. (BANOBRAS).	39
2.	Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva (MULTIVA).	6
3.	BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México (BBVA).	21
4.	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte (BANORTE).	19
5.	Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple (Banco del Bajío).	20

Al respecto y de conformidad con los documentos de la Licitación, la Secretaría procede a responder las preguntas y solicitudes de aclaración presentadas por las Instituciones Financieras mediante el Anexo "A" de la presente Acta.

III. Notificación de la modificación de los documentos de la Licitación.

Asimismo, se comunicó a las Instituciones Financieras que la nueva versión de los

documentos, a través de la cual se reflejan las modificaciones realizadas como consecuencia de la Junta de Aclaraciones en virtud de las preguntas y aclaraciones presentadas por las Instituciones Financieras, se publicarán en el sitio oficial de la Licitación.

IV. Recordatorio de la Fecha del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.

Por último, en la Junta de Aclaraciones se recordó a las Instituciones Financieras que el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas se llevará a cabo el 16 de julio de 2026 a las 10:00 horas de manera presencial en el domicilio de la Secretaría (sala de juntas del despacho del Secretario de Hacienda ubicado en Av. Venustiano Carranza No. 601, Col. Obrera, Edificio Héroes de la Reforma, 4to piso, Chihuahua, México) pudiendo acudir un representante por Institución Financiera, cuyo desarrollo será grabado.

El fallo de la Licitación se dará a conocer mediante Acta de Fallo que se publicará el 20 de julio de 2026 a través del Portal: <http://ihacienda.chihuahua.gob.mx/tfiscal/>.

Sin otro particular, se dio por concluida la Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública No. **SH/LPDP/002/2026**, siendo las 10:30 horas del día 4 de junio de 2026, cuya Acta suscribe el Maestro José de Jesús Granillo Vázquez, en su carácter de Titular de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua.

Agradecemos el interés y participación que las Instituciones Financieras hayan dado a la Licitación.

Atentamente,
Chihuahua, Estado de Chihuahua, a 4 de junio de 2026


MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
SECRETARIO DE HACIENDA

Anexo A
Respuestas y aclaraciones a las Instituciones Financieras



SECRETARÍA
DE HACIENDA

Edificio Héroes de Reforma, Av. Venustiano Carranza No. 601, Col. Obrera, Chihuahua, Chih.
Teléfono (614) 429-3300
www.chihuahua.gob.mx

BANCO DEL BAJÍO S.A.

NO	DOCUMENTO, NUMERAL Y PÁRRAFO DE LAS BASES	ACLARACIÓN O PREGUNTA	RESPUESTA
1.	General	Se solicita confirmar que se ha iniciado procedimiento judicial alguno que afecte o pueda afectar la validez del Decreto y/o de la presente Licitación.	Al día de hoy no existe ninguna notificación sobre un procedimiento judicial que afecte o pueda afectar la validez del Decreto o la Licitación.
2.	Bases, Preámbulo.	Favor de aclarar el monto del financiamiento ya que, en la Convocatoria, en el primer párrafo de las bases y en la definición de “Monto del Financiamiento” se señala la cantidad de hasta \$637,014,515.00 M.N., sin embargo, en el preámbulo de las Bases se señala la cantidad de hasta \$665,394,050.16 M.N.	Se confirma el Monto del Financiamiento por la cantidad de \$637,014,515.00 M.N., el cual corresponde al monto dispuesto. El monto referido en el preámbulo de las Bases se refiere al monto original contratado, como antecedente.
3.	Bases, Definiciones “Fideicomiso Fuente de Pago”	Favor de informar si el derecho y los ingresos hasta del 1.1000% (Uno punto uno cero cero cero por ciento) de las Participaciones presentes y futuras que en ingresos federales correspondan al Estado de Chihuahua del Fondo General de Participaciones se encuentran libres para destinar al presente Financiamiento.	Dicho porcentaje se encuentra disponible para ser afectado al Fideicomiso.
4.	Bases, Definiciones, “Fuente de Pago”	Se solicita aclarar el motivo por el que el porcentaje asignado de Participaciones Afectadas definido como “Fuente de Pago” en la licitación actual (SH/LPDP/002/2026) es considerablemente inferior al designado en licitaciones anteriores (ej. SH/LPDP/007/2024).	El porcentaje de la Fuente de Pago toma como base el monto de cada Proceso de Licitación, el porcentaje es inferior porque el monto es inferior, proporcionalmente es muy similar.
5.	Bases, 3, Modificaciones al Contrato de Crédito.	Se solicita que de forma general y en caso de resultar licitante ganador, se puedan aceptar ajustes al Contrato de Crédito que no impliquen modificaciones sustanciales o que impliquen variación a la Licitación Pública y que sean previamente negociadas por la Institución Financiera y el Estado, sin que cualquiera de esas modificaciones signifique una ventaja de negocio para el licitante ganador respecto a las demás Instituciones Financieras participantes.	Se acepta respecto a modificaciones a ser incluidas como consecuencia de las políticas internas del Banco, en caso de resultar ganadora de la Licitación Pública. Lo anterior, sin perjuicio de que ninguna modificación a la versión de firma del Contrato de Crédito podrá ser de carácter sustancial y/o conceder ventaja competitiva alguna.

NO	DOCUMENTO, NUMERAL Y PÁRRAFO DE LAS BASES	ACLARACIÓN O PREGUNTA	RESPUESTA
6.	Bases, 4, Ofertas.	Favor de indicar de forma precisa si todos los documentos deberán ir en Word y en PDF, en su caso favor de indicar cuales en Word y cuales en PDF.	El numeral 4.1 de las Bases especifica el tipo de formato que debe usarse (“Word” y/o “PDF”).
7.	Bases, 4.1, inciso e)	El monto mínimo de oferta es de \$320'000,000.00 M.N., favor de indicar si es posible presentar oferta por cualquier monto respetando ese mínimo y el máximo del Financiamiento. Adicional a lo anterior favor de aclarar si es posible presentar más de una oferta que pueden ser excluyentes entre sí.	Sí, el monto mínimo son 320 millones de pesos, por lo que es procedente presentar una oferta mayor a ese monto. También puede presentarse más de una oferta.
8.	Bases, 4.1, Anexos.	Pedimos de favor proporcionar cada uno de los Anexos de las Ofertas en formato Word.	Están disponibles en Word en la siguiente dirección electrónica: http://ihacienda.chihuahua.gob.mx/tfiscal/indtfisc/licitacion26.html .
9.	Bases, 15, Instrumento Derivado.	Se solicita aclarar si la contratación de Instrumentos Derivados es una obligación del Estado de tal forma que los contratos de crédito estarán respaldados por los mismos durante toda su vigencia, o si solamente es una posibilidad y se contratarán a discreción del Estado. Aclarar si el proveedor del Instrumento Derivado estará garantizado con el mismo porcentaje de Participaciones que se asigne al Contrato de Crédito.	Se confirma. Existirá un Instrumento Derivado contratado durante toda la vigencia del Contrato de Crédito y el Instrumento Derivado estará garantizado con el mismo porcentaje de Participaciones que se asigne al Contrato de Crédito.
10.	Bases, Anexo 1.	En el apartado de numero de autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, favor de informar si es aceptable que en dicho apartado se señale la autorización CASFIM que en su momento fue otorgada a la Institución Financiera.	Se acepta. En caso de ser adjudicado el contrato al Banco, la redacción final de la cláusula correspondiente quedará sujeta a que se ajuste a los límites permitidos por el marco jurídico aplicable al financiamiento público.
11.	Bases, Anexo 7, Tasa de interés ofertada.	Favor de indicar si se está considerando un margen aplicable tope a indicar a la oferta. Adicional a lo anterior pedimos que se aclara si el margen aplicable a señalar se deberá precisar en puntos base o en puntos porcentuales.	No está establecido un margen aplicable tope en los documentos de la licitación. El margen aplicable deberá precisarse en puntos porcentuales.

NO	DOCUMENTO, NUMERAL Y PÁRRAFO DE LAS BASES	ACLARACIÓN O PREGUNTA	RESPUESTA
12.	Bases, Anexo 7.	Se solicita aclarar si el Margen Aplicable que se señale para cada rango de calificación del crédito podrá ser determinado libremente por la Licitante.	Se confirma.
13.	Convocatoria, 3.16, en relación con la Cláusula 12.4 del Modelo de Contrato de Crédito.	Se solicita confirmar si el porcentaje de Participaciones derivadas del Fondo General de Participaciones que se menciona en este numeral 3.16, actualmente no se encuentra afectado o comprometido como fuente de pago o garantía de otras obligaciones pendientes de liquidar. En caso de que sí se encuentre comprometido, se solicita informar cómo se pretende liberar para que pueda afectarse como fuente de pago de los nuevos créditos de forma precedente a su desembolso. Solicitamos que, en caso de resultar esta Institución Financiera un Licitante ganador, se tenga la constancia definitiva del Fiduciario como condición precedente a la disposición del crédito, y no de forma condicionada a la liquidación de los Créditos a Refinanciar.	Se confirma.
14.	Modelo de Contrato de Crédito	Se solicita confirmar que el contrato de crédito podrá ser ratificado ante fedatario público, ya que es requisito de esta Institución Financiera formalizarlo de esta manera, en caso de resultar un Licitante ganador.	Se confirma. Sin embargo, el costo y todos los gastos asociados serán a cargo de la Institución Financiera.
15.	Modelo de Contrato de Crédito, Declaraciones.	Solicitamos que en las Declaraciones del Estado se agregue la siguiente: <i>[*]) Ha solicitado al Banco que le otorgue un crédito simple, hasta por la cantidad de \$[*].00 ([*] Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), mismo que destinará a los conceptos que en el presente Contrato se determinan.</i>	Se acepta parcialmente. Lo anterior en virtud de que la Contratación del Crédito deriva de un proceso licitatorio y una adjudicación y no de una solicitud particular a la Institución Financiera. En caso de ser adjudicado el contrato al Banco, la redacción final de la cláusula correspondiente quedará sujeta a que se ajuste a los límites permitidos por el marco jurídico aplicable al financiamiento público.
16.	Cláusula 3.2 del Modelo de Contrato de Crédito	Se solicita incluir como condición suspensiva para la primera disposición del crédito que el Acreditado entregue al Acreditante la carta saldo o certificaciones de adeudo emitidas por funcionario facultado del acreedor del Crédito a Refinanciar, en las que se haga constar el saldo insoluto del	Se acepta. En caso de ser adjudicado el contrato al Banco, la redacción final de la cláusula correspondiente quedará sujeta a que se ajuste a los límites permitidos por el marco jurídico aplicable al financiamiento público.

NO	DOCUMENTO, NUMERAL Y PÁRRAFO DE LAS BASES	ACLARACIÓN O PREGUNTA	RESPUESTA
		<p>Crédito a Refinanciar y el monto total del pago proyectado a la fecha en que se pretenda realizar el desembolso del crédito.</p> <p>Se solicita incluir también como condición suspensiva para primera la disposición del crédito que el Acreditado entregue al Acreditante una certificación emitida por el Fiduciario del Fideicomiso de fuente de pago, en la que se hagan constar las Participaciones Afectadas y el Porcentaje Asignado de Participaciones Afectadas para la fuente de pago del Financiamiento.</p>	
17.	Cláusula 3.2 del Modelo de Contrato de Crédito	<p>Favor de aclarar si van a ser una o varias disposiciones del Contrato de Crédito. En caso de que sean varias disposiciones se deberán entregar los documentos señalados en incisos e), f) y g), solicitamos que se agregue redacción en el apartado final de la sección de referencia precisando lo anterior.</p>	<p>Puede acordarse una sola disposición. En caso de ser adjudicado el contrato al Banco, la redacción final de la cláusula correspondiente quedará sujeta a que se ajuste a los límites permitidos por el marco jurídico aplicable al financiamiento público.</p>
18.	Cláusula 7.3 del Modelo de Contrato de Crédito, Determinación.	<p>Se solicita que en el párrafo final se integró la redacción en los siguientes términos:</p> <p><i>En caso de que la estructura del Crédito o el Estado no cuenten con al menos 2 (dos) calificaciones de calidad crediticia otorgadas por Agencias Calificadoras, en un plazo de 60 (sesenta) días naturales posteriores a la primera disposición, se utilizará el Margen Aplicable determinado en el apartado de "sin calificación" previsto en la tabla anteriormente referida, el cual será aplicable a partir del Periodo de Intereses inmediato siguiente a la fecha en que haya concluido el plazo señalado y hasta en tanto se obtenga al menos 2 (dos) calificaciones de calidad crediticia otorgadas por Agencias Calificadoras respecto a la estructura del Crédito.</i></p>	<p>Se acepta. En caso de ser adjudicado el contrato al Banco, la redacción final de la cláusula correspondiente quedará sujeta a que se ajuste a los límites permitidos por el marco jurídico aplicable al financiamiento público.</p>
19.	Cláusula 9.1 del Modelo de Contrato de Crédito,	<p>Respecto a lo señalado en el último párrafo, se solicita que a la tasa sustituta se le sumen 2.00 (dos punto cero cero)</p>	<p>Se acepta. En caso de ser adjudicado el contrato al Banco, la redacción final de la cláusula correspondiente quedará</p>

NO	DOCUMENTO, NUMERAL Y PÁRRAFO DE LAS BASES	ACLARACIÓN O PREGUNTA	RESPUESTA
	Tasa de Referencia Sustituta.	puntos porcentuales. De no ser aceptado favor de informar la razón para considerar los 0.68 (cero punto sesenta y ocho) puntos porcentuales que refieren.	sujeta a que se ajuste a los límites permitidos por el marco jurídico aplicable al financiamiento público.
20.	Cláusula 14.1 del Modelo de Contrato de Crédito, inciso m) Obligaciones posteriores a la Disposición del Crédito.	<p>Solicitamos que en dicho inciso se integre la siguiente obligación:</p> <p><i>Carta de liquidación del Crédito a Refinanciar. El Acreditado deberá presentar documento expedido por el representante legal facultado por la institución acreedora correspondiente, a quien se realizó el pago del Crédito a Refinanciar, conforme al destino previsto en la Cláusula Cuarta del presente Contrato.</i></p>	Se acepta. En caso de ser adjudicado el contrato al Banco, la redacción final de la cláusula correspondiente quedará sujeta a que se ajuste a los límites permitidos por el marco jurídico aplicable al financiamiento público.

BANCO MULTIVA S.A.

NO	DOCUMENTO, NUMERAL Y PÁRRAFO DE LAS BASES	ACLARACIÓN O PREGUNTA	RESPUESTA
1.	Bases de la Convocatoria/3.17 Recurso a otorgar como fuente de pago	Confirmar que el derecho y los ingresos del porcentaje de las Participaciones presentes y futuras que en ingresos federales correspondan al Estado de Chihuahua del Fondo General de Participaciones se encuentran libres de afectación y serán aportadas al Fideicomiso maestro irrevocable de administración y fuente de pago número 851-03188.	Se confirma.
2.	Anexo A /Modelo de Contrato/Definiciones/ "Periodo de Interés"	En caso de resultar ganador se solicita considerar la siguiente redacción: "Periodo de Interés": respecto de [cada] Disposición, el lapso sobre el cual se computarán los intereses sobre el saldo insoluto del Crédito dispuesto por el Estado, en la inteligencia de que: (a) el primer Periodo de Intereses iniciará el día en que se efectúe la Disposición correspondiente (incluyéndolo) y hasta la primer Fecha de Pago (excluyéndola); (b) respecto de los Periodos de Intereses subsecuentes, excepto el último Periodo de Intereses, a partir de la Fecha de Pago inmediata anterior (incluyéndola), hasta la Fecha de Pago inmediata siguiente (excluyéndola), y (c) en caso del último Periodo de Intereses desde la Fecha de Pago inmediata anterior (incluyéndola), hasta la fecha en que se paguen la totalidad de las cantidades adeudadas bajo el Crédito (excluyéndola), cuya fecha no podrá exceder de la Fecha de Vencimiento, y para el caso de que la fecha que corresponda resulte ser un día inhábil, esta se adelantará al Día Hábil inmediato anterior.	Se acepta. En caso de ser adjudicado el contrato al Banco, la redacción final de la cláusula correspondiente quedará sujeta a que se ajuste a los límites permitidos por el marco jurídico aplicable al financiamiento público.
3.	Anexo A /Modelo de Contrato/Definiciones/ "TIIE de Fondeo"	En caso de resultar ganador, se solicita considerar la siguiente redacción: <i>"Significa la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio de Fondeo compuesta por adelantado a un plazo de 28 (veintiocho) días, que calcula y publica diariamente el Banco de México, a través del SIAC-BANXICO o del medio</i>	Se acepta. En caso de ser adjudicado el contrato al Banco, la redacción final de la cláusula correspondiente quedará sujeta a que se ajuste a los límites permitidos por el marco jurídico aplicable al financiamiento público.

NO	DOCUMENTO, NUMERAL Y PÁRRAFO DE LAS BASES	ACLARACIÓN O PREGUNTA	RESPUESTA
		<p><i>electrónico, de cómputo o telecomunicación que autorice al efecto, incluida su página electrónica en la red mundial Internet con el nombre de dominio www.banxico.org.mx, del Día Hábil inmediato anterior al inicio de cada Periodo de Pago o, en el caso que no se publique en esa fecha, la inmediata anterior publicada.</i></p> <p><i>La Tasa TIIE que se utilizará para calcular los intereses mensuales, será la que se encuentre vigente el Día Hábil inmediato anterior al inicio de cada Periodo de Pago. Lo anterior en el entendido que, si el valor de la Tasa TIIE resulta ser menor que cero, entonces se considerará que su valor será igual a cero.”</i></p>	
4.	Anexo A /Modelo de Contrato/Definiciones/ "Pagaré"/ Anexo D	En caso de resultar ganador, se solicita considerar el formato de pagaré que el Banco utiliza y del cual se adjunta ejemplo por separado.	Se acepta. En caso de ser adjudicado el contrato al Banco, la redacción final correspondiente quedará sujeta a que se ajuste a los límites permitidos por el marco jurídico aplicable al financiamiento público.
5.	Anexo A /Modelo de Contrato/Cláusula Novena. Ausencia de la Determinación de la TIIE de Fondeo.	<p>En caso de resultar ganador, se solicita considerar la siguiente redacción:</p> <p>Tasa de Referencia Sustitutiva. Las Partes convienen que para el caso de que se suspenda o suprima el servicio que el Banco de México proporciona respecto a dar a conocer la TIIE de Fondeo, la Tasa de Referencia a la que habrá de sumarse el Margen Aplicable para el cálculo de la Tasa de Interés Ordinaria, se determinará conforme a lo siguiente:</p> <p>En primera instancia, la tasa que, en su caso, determine el Banco de México o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que sustituirá a la TIIE de Fondeo.</p> <p>En segunda instancia, la tasa de interés que se aplicará será la siguiente: la última tasa publicada de CETES, a plazo de 28 (veintiocho) días o el plazo más cercano a éste, colocados en emisión primaria, a la fecha de inicio de cada uno de los</p>	No se acepta.

NO	DOCUMENTO, NUMERAL Y PÁRRAFO DE LAS BASES	ACLARACIÓN O PREGUNTA	RESPUESTA
		<p>Periodos de Intereses en que deba efectuarse el pago de intereses ordinarios.</p> <p>En el caso que el promedio de la TIIE de Fondeo, considerando únicamente las fechas de determinación de la tasa CETES, durante los doce meses anteriores a que haya dejado de publicarse, sea mayor al promedio de la tasa publicada de CETES durante el mismo periodo, se adicionará la diferencia entre dichos promedios a la tasa publicada de CETES descrita en el párrafo anterior.</p> <p>En el caso que se dejara de dar a conocer de manera definitiva la tasa de los CETES, a plazo de 28 (veintiocho) días o el plazo más cercano a éste, se utilizará el Costo de Captación a Plazo (CCP) que el Banco de México estima representativo del conjunto de las Instituciones de Banca Múltiple y que da a conocer mensualmente mediante publicaciones en el DOF de acuerdo a su Circular 3/2012 y sus modificaciones, correspondiente al CCP vigente a la fecha de inicio de cada uno de los Periodos de Intereses en que deba efectuarse el pago de intereses ordinarios.</p> <p>En el caso que el promedio de la TIIE de Fondeo durante los doce meses anteriores a la fecha en que haya dejado de publicarse sea mayor al promedio de CCP durante el mismo periodo, se adicionará la diferencia entre dichos promedios al CCP descrito en el párrafo anterior.</p> <p>Si en algún mes a que se hace referencia en el párrafo inmediato anterior no se llegare a publicar el CCP, se considerará el publicado para el mes inmediato anterior al mes en que se haya dejado de publicar dicho CCP.</p> <p>En el caso que se dejara de publicar de manera definitiva el CCP, se utilizará como tasa de referencia la tasa que de</p>	

NO	DOCUMENTO, NUMERAL Y PÁRRAFO DE LAS BASES	ACLARACIÓN O PREGUNTA	RESPUESTA
		<p>manera razonable determinen el Acreditante, previo acuerdo con el Estado.</p> <p>La estipulación convenida en esta Cláusula se aplicará también a la Tasa de Interés Moratorio, en la inteligencia de que en dicho evento la tasa moratoria será la que resulte de multiplicar por 2 (dos), la suma del Margen Aplicable más la Tasa de Referencia que se obtenga en la fecha que se realice el pago.</p>	
6.	Bases de la Convocatoria/Definiciones/” Calificación Preliminar”	Nos pueden compartir el nivel de la calificación de la estructura que esperan obtener, así como una fecha estimada en que la podamos conocer.	En el último Proceso de Licitación el Estado obtuvo una calificación de “AAA”. El Estado espera contar con la calificación a principios del mes de julio.

BBVA MÉXICO S.A.

No	Documento, numeral y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
1.	Contrato de crédito, clausula DÉCIMA CUARTA. Obligaciones de hacer y no hacer, inciso h) correspondiente a Instrumento Derivado.	Se solicita establecer que el pago del Derivado está subordinado al pago del Financiamiento.	Entre las opciones de Instrumentos Derivados que se contratarán durante la vigencia del crédito se considera a las coberturas de tasas de interés tipo SWAP, como se señala de forma explícita en el numeral 3.18 de la Convocatoria que el Estado está obligado a: “(...) contratar uno o más instrumentos financieros de cobertura de tasa de interés (Cap, Swap o Cap Spread) (...)”. En este sentido y en su caso, los intercambios de flujo SWAP serán pagados con el Porcentaje Asignado al Financiamiento, con la misma prelación que el pago de intereses ordinarios del Financiamiento. Asimismo, y de ser el caso, los costos de rompimiento causados por cambio o cancelación de los Instrumentos Derivados serán cubiertos con ingresos remanentes de la fuente de pago o ingresos propios del Estado.
2.	Bases de licitación, numeral 4, correspondiente a Oferta, inciso e) correspondiente al importe mínimo de oferta	Informar si se puede realizar oferta por un importe inferior a \$320'000,000.00 M.N.	No se puede. El numeral 3.21. de la Convocatoria es claro al señalar que “..., que en todo caso siempre sea por lo menos de \$320,000,000.00 M.N....”
3.	Modelo de Contrato de crédito	Confirmar si solo se puede usar Aviso de Disposición y eliminar el tema del Pagaré	Se confirma que es procedente.
4.	Contrato de crédito, clausula PRIMERA, concepto “Fecha de Pago”	Se solicita que si la primera disposición se realiza después del día 15 del mes el pago se realice el último día hábil del mismo mes. Lo anterior pues no refiere misma situación respecto del pago de principal. En su caso definir dicho plazo de gracia tanto para el pago de intereses como de principal para considerarlo así.	En caso de resultar adjudicado el Banco, se acepta.
5.	Contrato de crédito, cláusula TERCERA,	Establecer solo una disposición considerando que se trata de un solo pasivo a liquidar con el destino del crédito.	En caso de resultar adjudicado el Banco, se acepta.

No	Documento, numeral y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
	numeral 3.1 correspondiente a Disposición		
6.	Contrato de crédito, cláusula TERCERA, numeral 3.3 correspondiente a Periodo de Disposición	Se solicita que el Periodo de Disposición (una vez cumplidas las Condiciones Suspensivas) no sea prorrogable indefinidamente y se establezca como máximo prorrogables en 3 ocasiones cada prórroga por 30 días naturales.	Se acepta. En caso de ser adjudicado el contrato al Banco, la redacción final de la cláusula correspondiente quedará sujeta a que se ajuste a los límites permitidos por el marco jurídico aplicable al financiamiento público.
7.	Contrato de crédito, cláusula DÉCIMA CUARTA, NÚMERAL 14.1, inciso g) correspondiente a Fondo de Reserva	Establecer que la constitución del Fondo de Reserva sea antes de realizar el primer pago del financiamiento.	Se acepta.
8.	Contrato de crédito, cláusula DÉCIMA CUARTA, NÚMERAL 14.1 correspondiente a Obligaciones de Hacer	Agregar como Obligación de Hacer que el Estado acredite a el Banco el pago total del pasivo a liquidar con el destino del crédito en un plazo no mayor de 30 días naturales después de la disposición del crédito.	Se acepta. En caso de ser adjudicado el contrato al Banco, la redacción final de la cláusula correspondiente quedará sujeta a que se ajuste a los límites permitidos por el marco jurídico aplicable al financiamiento público.
9.	Contrato del crédito, cláusula VIGÉSIMA SÉPTIMA, numeral 27.1 correspondiente a Legislación y Jurisdicción	Se solicita que los Tribunales Federales, sean en la Ciudad de México o en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, a elección del promovente.	No se acepta.
10.	Convocatoria / Calificación Preliminar	Favor de indicar la fecha estimada para la entrega de la calificación preliminar y que agencia la emitirá.	El Estado espera contar con la calificación preliminar a principios del mes de julio y será proporcionada por la agencia calificadora HR Ratings.
11.	Convocatoria / Tasa Efectiva	Favor de confirmar que la Institución no deberá presentar el cálculo de la tasa efectiva	Se confirma.

No	Documento, numeral y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
12.	Convocatoria / Contenido de Oferta	Se indica que la oferta deberá contar con una vigencia mínima de 60 días a partir de la presentación prorrogables mediante solicitud del Estado. Se solicita establecer un plazo máximo de prórroga de 30 días adicionales.	La Convocatoria señala que la oferta debe tener una vigencia mínima de 60 días. No se prevé prórroga alguna.
13.	Convocatoria / Contenido de Oferta	Favor de Confirmar que la institución podrá presentar más de una oferta, respetando el ticket mínimo de \$320 mdp	Se confirma. La Institución puede presentar más de una Oferta, en términos de las Bases, apartado de Definiciones. “... Las Ofertas de las Instituciones Financieras se podrán integrar por una o varias propuestas de financiamiento, las cuales serán evaluadas de manera independiente entre sí.”
14.	Convocatoria / Derivados	En caso de contemplar la contratación del Swap, favor de confirmar que se compartirá la fuente de pago del Financiamiento, y en caso de que la respuesta sea positiva, indicar que el pago del derivado está subordinado al servicio de la deuda y en caso de rompimiento su costo será cubierto por el Estado, dichas especificaciones deberán contemplarse en el Fideicomiso de Pago.	Se confirma.
15.	Anexo 7. Especificaciones de la Oferta	Favor de confirmar que la institución deberá calcular la Fuente de Pago, proporcional al monto ofertado y considerando el límite establecido del 1.1000% para el importe total.	Se confirma.
16.	Anexo 7. Especificaciones de la Oferta	Tasa de Interés Ofertada, favor de precisar: i) si esta tasa será la que haga referencia a la calificación preliminar de la estructura ii) si debe establecerse en Pbs o Puntos Porcentuales. iii) Si se deberá de colocar la tasa de referencia + la tasa de interés ofertada.	Se debe establecer en puntos porcentuales
17.	Otros	Confirmar que no existe un margen limite aceptable.	Se confirma.

No	Documento, numeral y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
18.	Otros	Favor de informar si, se tiene conocimiento de alguna inconstitucionalidad, controversia constitucional, litigio o cualquier acto promovido contra la Convocatoria o este proceso competitivo, que pueda generar un impacto o efecto adverso respecto a la Licitación Pública.	Al día de hoy no se tiene conocimiento sobre un procedimiento judicial promovido en contra de la Convocatoria o la Licitación.
19.	Otros	¿Es posible establecer un aforo contractual de Participaciones (Fondo General) de 2.0x en el Servicio de Deuda mensual?	No se acepta.
20.	Bases / Perfil de Amortización	Favor de proporcionar la Tabla de amortización correspondiente	Se proporcionará una tabla de amortización a manera de ejemplo, sin embargo, se hará por el monto total del Proceso de Licitación.
21.	Modelo de Contrato de Crédito. Clausula Primera. Definiciones	Fecha de Pago. ¿Es posible que la fecha de pago se realice el último día de cada mes?, en entendido de que si dicho día no es un día hábil, el pago se realizará el día hábil siguiente	Se acepta.

BANCO MERCANTÍL DEL NORTE S.A.

No	Documento, numeral y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
1.	Decreto	Favor de confirmar si existe o se tiene conocimiento de algún acto de inconstitucionalidad, controversia constitucional, litigio o cualquier acto promovido en contra del Decreto N° LXVIII/AUOBF/0460/2025 I P.O. y/o este proceso competitivo.	No se tiene conocimiento de algún medio de impugnación en contra del Decreto o esta Licitación.
2.	Convocatoria Numeral 3 Características del Financiamiento 3.3. Destino del Financiamiento	Se solicita indicar si el refinanciamiento de este crédito se encuentra asociado al bono cupón cero de Banobras y si es así, favor de indicar cuáles son sus características.	Se confirma. Se subirá al portal el Contrato para su consulta.
3.	Convocatoria Numeral 3 Características del Financiamiento 3.3. Destino del Financiamiento	Favor de proporcionar copia del contrato de crédito celebrado con Banobras materia de refinanciamiento de este concurso, y Convenios modificatorios en caso de que hubiese.	Se subirá al portal el Contrato para su consulta.
4.	Convocatoria Numeral 3 Características del Financiamiento 3.14. Calificación de la estructura	¿Es posible saber la fecha en que se dará a conocer la calificación preliminar de la estructura del crédito?, Favor de compartir.	El Estado espera contar con la calificación preliminar a principios del mes de julio y será proporcionada por la agencia calificadora HR Ratings.
5.	Convocatoria Numeral 3 Características del Financiamiento 3.16. Recursos a otorgar como fuente de pago	Se solicita confirmar si se cuenta con participaciones disponibles para afectar como fuente de pago de este financiamiento, o en su caso, si se considera llevar a cabo el perfeccionamiento de las participaciones en un momento posterior a la liquidación del crédito destino de este refinanciamiento.	Se confirma que se cuenta con participaciones disponibles para afectar como fuente de pago de este financiamiento.

6.	Convocatoria Características del Financiamiento	Se solicita agregar como Características de los Financiamientos objeto de la Licitación que se cuente con un Aforo mínimo de 2.0 (dos punto cero) veces el servicio de la deuda durante la vida del financiamiento solicitado. En caso de aceptarse, se pide agregar el concepto de Aforo mínimo dentro de las Bases de Licitación y el Modelo del Contrato de Crédito.	No se acepta.
7.	Convocatoria Numeral 3 Características del Financiamiento 3.22 Fondo de Reserva	En caso de utilizarse el fondo de reserva, con que recursos se llevara a cabo la reconstitución de dicho fondo?	En términos de la cláusula Primera del Contrato de Crédito, se reconstituirá con recursos propios del Estado, y con recursos provenientes del Porcentaje Asignado de Participaciones Afectadas.
8.	Bases de la Convocatoria Definiciones Numeral 1 Generalidades de la Licitación Pública 1.2 Fideicomiso de Fuente de pago	Favor de indicarnos si se llevará a cabo alguna modificación al fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, derivado de la suscripción de este crédito. Favor de indicar ¿Cuál es porcentaje afectado actualmente de recursos provenientes del FGP que llegan al Fideicomiso? Favor de especificar ¿Qué créditos se encuentran inscritos en el Fideicomiso de referencia y cuál es el porcentaje asignado de fuente de pago a cada crédito?	Es correcto, para realizar la aportación adicional de participaciones se tiene que llevar a cabo una modificación al Fideicomiso. Actualmente el Fideicomiso tiene afectado el 28.2298% de las Participaciones Estatales y se tienen 12 (doce) financiamientos inscritos.
9.	Bases de la Convocatoria Numeral 7 Criterios de evaluación	En caso de que dos ofertas o más presentaran la misma tasa efectiva, cuál sería el criterio de desempate a considerar?	En primer lugar, el monto ofertado, se adjudicará a la de mayor monto ofertado.
10.	Modelo de Contrato Declaraciones Inciso I Declaraciones del Estado	En caso de resultar ganadores, por normativa institucional se agregarían las siguientes declaraciones: c) Que en términos del Decreto el H. Congreso del Estado autorizó las operaciones comprendidas en el presente Contrato. (...) o) Los recursos derivados del Crédito, conforme a lo previsto en el Decreto de autorización y el Código de Hacienda, se utilizarán para el Refinanciamiento a cargo del	Se aceptan las propuestas con los ajustes necesarios ya que la Secretaría de Hacienda no puede hacer declaraciones por todo el Gobierno del Estado. En caso de ser adjudicado el contrato al Banco, la redacción final de la cláusula correspondiente quedará sujeta a que se ajuste a los límites permitidos por el marco jurídico aplicable al financiamiento público.

Acreditado, en términos del artículo 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables y de acuerdo con lo aprobado en el Decreto de Autorización.

p) Los recursos con los que cuente y maneje ajenos al presente Crédito, son y serán de procedencia lícita y no tienen, ni tendrán, relación alguna con actividades de operaciones con recursos de procedencia ilícita, el terrorismo o su financiamiento, el tráfico de narcóticos o el comercio ilícito de drogas, ni cualquier otra actividad ilícita, incluyendo, sin limitar, el llevar a cabo, facilitar o recibir pagos relacionados con actividades tales como extorsión o fraude, o actividades prohibidas por las leyes y regulaciones de sanciones aplicables, independientemente de que el Acreditado actúe por cuenta propia o de terceros, y el Acreditado no ha tomado ni tomará medida alguna para ocultar o disimular la propiedad, naturaleza, origen o control de dichos recursos

q) A la fecha de celebración del presente Contrato, el Acreditado y/o sus representantes no están incluidos en listas públicas emitidas por autoridades mexicanas, o referidas en la regulación mexicana de personas (i) vinculadas con operaciones con recursos de procedencia ilícita, el terrorismo o su financiamiento, el tráfico de narcóticos o el comercio ilícito de drogas, o cualquier otra actividad ilícita, y (ii) que sean objeto de cualquier régimen regulatorio de ejecución que imponga restricciones a personas designadas, incluyendo restricciones en su capacidad para realizar operaciones financieras.

r) El Acreditado no utilizará los recursos objeto del presente Contrato, ni los recursos relacionados con los mismos de tiempo en tiempo, para actividades (x) de operaciones con recursos de procedencia ilícita, el terrorismo o su financiamiento, el tráfico de narcóticos o el comercio ilícito de drogas, ni cualquier otra actividad ilícita, incluyendo sin limitar el llevar a cabo, facilitar o recibir pagos relacionados con actividades tales como extorsión o fraude, o actividades prohibidas por las leyes y regulaciones de

		<p>sanciones aplicables, ni bajo coacción o amenaza, ni a cambio de una compensación; ni (y) con o por cuenta de, cualquiera de las personas descritas en la Declaración I inciso q) anterior.</p> <p>s) A la fecha de la firma del presente Contrato, el Acreditado cumple con todas las leyes y regulaciones de sanciones aplicables.</p> <p>t) A la fecha de celebración del presente Contrato, el Acreditado, y cada uno de sus funcionarios, se encuentran en cumplimiento de las leyes y demás normativa aplicable en materia de anticorrupción y de seguridad nacional de México, de los Estados Unidos de América y de cualquier otra jurisdicción que por cualquier otro motivo resulte aplicable, incluyendo enunciativa mas no limitativamente, las disposiciones en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita, combate al financiamiento al terrorismo y sanciones.</p>	
11.	<p>Modelo de Contrato Declaraciones Inciso II Declaraciones del Banco Inciso c</p>	<p>A efecto de evitar prevenciones por parte de UCEF, se solicita incluir expresamente la sobretasa conforme a la cual se adjudica el crédito.</p> <p>c) Participó en la Licitación realizada por la Secretaría, quien le adjudicó mediante el Acta de Fallo correspondiente, el otorgamiento de un crédito simple, hasta por la cantidad de \$[*] M.N. ([*] Moneda Nacional) con una sobretasa de [*] correspondiente a la calificación preliminar de [*].</p>	<p>Se acepta. En caso de ser adjudicado el contrato al Banco, la redacción final de la cláusula correspondiente quedará sujeta a que se ajuste a los límites permitidos por el marco jurídico aplicable al financiamiento público.</p>
12.	<p>Modelo de Contrato Cláusula Tercera Disposición del Crédito 3.2 Condiciones suspensivas Inciso a</p>	<p>Por normativa interna se deberá ratificar el contrato ante Fedatario, por lo cual se solicita se incluya lo siguiente:</p> <p>a) Un ejemplar original del presente Contrato firmado y ratificado ante Fedatario Público y copia de las constancias necesarias (...)</p> <p>En caso de llevar a cabo el perfeccionamiento de las participaciones como fuente de pago de este crédito, se solita agregar lo siguiente:</p>	<p>Se acepta, pero el costo y gastos asociados del Fedatario Público serán con cargo a la Institución Financiera.</p> <p>En caso de ser adjudicado el contrato al Banco, la redacción final de la cláusula correspondiente quedará sujeta a que se ajuste a los límites permitidos por el marco jurídico aplicable al financiamiento público.</p>

		<p>Una copia simple del oficio con acuse de recepción por parte de la SHCP, (...) , y (iii) que dicha Instrucción Irrevocable no podrá ser revocada ni modificada sin el previo consentimiento por escrito de los acreedores cuyos financiamientos tienen como fuente de pago las Participaciones Afectadas. En el entendido de que, dicha Instrucción Irrevocable estará sujeta a la condición de que el monto del Crédito a Refinanciar quede debidamente liquidado.</p> <p>d) La constancia original de inscripción del Crédito en el Registro del Fideicomiso, en donde conste que el Banco tiene la calidad de fideicomisario en primer lugar del Fideicomiso y su derecho sobre el Porcentaje Asignado de las Participaciones Afectadas, En el entendido de que, dicha constancia estará sujeta a la condición de que el monto del Crédito a Refinanciar quede debidamente liquidado.</p>	
13.	<p>Modelo de Contrato Cláusula Décima Segunda Lugar, forma y mecanismo de pago 12.1 Lugar y forma de pago</p>	<p>Favor de confirmar si se contara con una cuenta concentradora para este crédito.</p>	<p>Se confirma, el crédito tendrá una cuenta concentradora.</p>
14.	<p>Modelo de Contrato Cláusula Décima Segunda Lugar, forma y mecanismo de pago 12.3 Mecanismo de pago</p>	<p>Se solicita la siguiente precisión respecto a las participaciones estatales:</p> <p>De conformidad con los términos y condiciones del Fideicomiso, de hasta el [*]% ([*] por ciento) de las Participaciones equivalente (**) % de las Participaciones Estatales para el pago de las cantidades adeudadas de conformidad con el presente Contrato.</p>	<p>Se acepta. En caso de ser adjudicado el contrato al Banco, la redacción final de la cláusula correspondiente quedará sujeta a que se ajuste a los límites permitidos por el marco jurídico aplicable al financiamiento público.</p>
15.	<p>Modelo de Contrato Cláusula Décima Cuarta Obligaciones de hacer y no hacer 14.1 Obligaciones de hacer Inciso m</p>	<p>En caso de llevarse a cabo el perfeccionamiento de las participaciones como fuente de pago de este crédito, se solicita agregar lo siguiente:</p> <p>m) Obligaciones posteriores a la Disposición del Crédito. Con posterioridad a la Disposición del Crédito, pero en todo caso, a más tardar dentro de los 10 (Diez) Días Hábiles contados a partir de la fecha en que el Estado realice la</p>	<p>Se acepta. En caso de ser adjudicado el contrato al Banco, la redacción final de la cláusula correspondiente quedará sujeta a que se ajuste a los límites permitidos por el marco jurídico aplicable al financiamiento público.</p>

		Disposición del Crédito, el Estado deberá entregar al Acreditante, la constancia original y definitiva de inscripción del Crédito en el Registro del Fideicomiso y la instrucción irrevocable definitiva , sin estar sujeta a condición suspensiva alguna.	
16.	<p>Modelo de Contrato Cláusula Décima Cuarta Obligaciones de hacer y no hacer 14.1 Obligaciones de hacer</p>	<p>En caso de resultar ganadores, por normativa interna se incluirían los siguientes incisos relacionados en materia de PLD.</p> <p>Tan pronto como sea posible, pero a más tardar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en la que el Banco lo solicite al Acreditado, la evidencia específica que el Banco requiera, que permita constatar que los recursos objeto del Crédito fueron destinados exacta y precisamente para los fines descritos en la Cuarta “Destino” del presente Contrato.</p> <p>Operaciones con los Recursos del Crédito. El Acreditado se obliga: (a) destinar siempre y en todo momento los recursos que recibe o recibirá al amparo del presente Contrato a actividades lícitas, y que no tengan relación alguna con cualquier actividad ilícita, incluyendo sin limitar aquéllas a las que se hace referencia en las Declaraciones I, (o) a (t) del presente Contrato, independientemente de que el Acreditado actúe o no por cuenta propia o de terceros, (b) no tomar medida alguna para ocultar o disimular la propiedad, naturaleza, origen, destino o control de dichos recursos, (c) no llevar a cabo operación alguna bajo el presente Contrato con o por cuenta de cualquiera de las personas descritas en la Declaración I, inciso (q) subinciso i) del presente Contrato, y (d) informar al Banco en la misma fecha en que tenga conocimiento de que cualquier persona de las que obtengan los beneficios derivados de este Contrato y de cada operación relacionada con el mismo, incluidos causahabientes respectivos y cesionarios permitidos de las Partes del presente Contrato pueda estar relacionada con cualquier actividad ilícita, incluyendo sin limitar aquéllas a las que se hace referencia en las Declaraciones I, o) a t) del presente Contrato, o pueda ser una de las personas descritas en la Declaración I, inciso (q) subinciso i) del presente Contrato, a</p>	Se aceptan en lo que tengan relación con un financiamiento público, con ajustes. En caso de ser adjudicado el contrato al Banco, la redacción final de la cláusula correspondiente quedará sujeta a que se ajuste a los límites permitidos por el marco jurídico aplicable al financiamiento público.

		<p>partir de lo cual el Banco podrá revocar las autorizaciones y/o designaciones correspondientes, sin responsabilidad alguna.</p> <p>Asimismo, el Acreditado autoriza expresamente al Banco para que comparta cualquier información relacionada con el presente Contrato, los productos y/o servicios objeto del mismo, así como cualquier información de los recursos relacionados con cualquiera de lo anterior (incluyendo sin limitar cualquier información relativa al presente Contrato), con las autoridades competentes, ya sea para fines fiscales y/o cualesquiera otros permitidos por la normatividad aplicable (incluyendo sin limitar, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores). El Acreditado reconoce y acepta que el tratamiento de cualquier información en los términos anteriores no implica transgresión a las obligaciones de reserva, confidencialidad o secrecía a las que está sujeto el Acreditado, por lo que libera de responsabilidad al Banco en caso de compartir información del presente Contrato de conformidad con lo establecido en el mismo. Lo anterior, siempre que el Banco haya recibido un requerimiento previo en términos del marco normativo aplicable.</p>	
17.	<p>Modelo de Contrato Cláusula Décima Cuarta Obligaciones de hacer y no hacer 14.1 Obligaciones de hacer inciso m</p>	<p>Se solicita agregar el siguiente punto:</p> <p>Finiquito. Presentar oficio suscrito por representante legal de la institución financiera acreedora que acredite el pago y finiquito de los Financiamientos a Liquidar, en un plazo de 5 (cinco) Días Hábiles después de efectuado el desembolso.</p>	<p>Se acepta.</p> <p>En caso de ser adjudicado el contrato al Banco, la redacción final de la cláusula correspondiente quedará sujeta a que se ajuste a los límites permitidos por el marco jurídico aplicable al financiamiento público.</p>
18.	<p>Modelo de Contrato Cláusula Décima Sexta Causas de vencimiento anticipado 16.1 Causas de Vencimiento anticipado</p>	<p>En caso de resultar ganadores, por normativa interna se incluiría el siguiente inciso relacionados en materia de PLD.</p> <p>Si el Acreditado o cualquiera de sus funcionarios (i) incumple cualquiera de las leyes y demás normativa aplicable en materia de anticorrupción y de seguridad nacional de México, de los Estados Unidos de América y de cualquier otra jurisdicción que por cualquier otro motivo resulte aplicable, incluyendo enunciativa mas no limitativamente, las</p>	<p>Se acepta, pero exclusivamente respecto a actos u omisiones directamente vinculados con el financiamiento.</p> <p>En caso de ser adjudicado el contrato al Banco, la redacción final de la cláusula correspondiente quedará sujeta a que se ajuste a los límites permitidos por el marco jurídico aplicable al financiamiento público.</p>

		disposiciones en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita, combate al financiamiento al terrorismo y sanciones; o (ii) es investigado, imputado o sujeto de cualquier procedimiento de cualquier naturaleza por presuntas violaciones a cualesquiera de las leyes y demás normativa mencionadas en el inciso (i) inmediato anterior; o (iii) que cualquier información entregada por el Acreditado en relación con la cláusula (obligaciones de hacer), inciso (n), sea falsa, incompleta, imprecisa o dé lugar a error.	
19.	Modelo de Contrato Cláusula Vigésima Octava	<p>En caso de resultar ganadores, por normativa interna, se incluirá la siguiente Clausula</p> <p>Facultad del Acreditante, respecto a las Disposiciones.</p> <p>28.1 El Acreditado acepta y reconoce que el Banco podrá suspender o negar cualquier disposición del Crédito sin notificación y/o aviso previo y sin responsabilidad alguna, cuando se detecte o exista información que le permita presumir al Banco respecto del Acreditado y/o cualquiera de sus funcionarios la existencia de operaciones vinculadas a lavado de dinero o financiación al terrorismo, en términos de la legislación aplicable, ya sea nacional o extranjera.</p>	No se acepta.

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

No	Documento, numeral y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
1	Bases de la Convocatoria. Preámbulo.	<p>Se solicita confirmar que el monto del financiamiento será hasta por la cantidad de \$637,014,515.00 M.N. (Seiscientos treinta siete millones catorce mil quinientos quince pesos 00/100 M.N.).</p> <p>Lo anterior debido a que en el Preámbulo de las Bases se indica que la contratación del financiamiento será hasta por la cantidad de \$665,394,050.16 M.N. (Seiscientos sesenta y cinco millones trescientos noventa y cuatro mil cincuenta pesos 16/100 M.N.).</p>	<p>Se confirma el Monto del Financiamiento por la cantidad de \$637,014,515.00 M.N., el cual corresponde al monto dispuesto.</p> <p>El monto referido en el preámbulo de las Bases se refiere al monto original contratado, como antecedente.</p>
2	Bases de la Convocatoria. 6. Cálculo de la Tasa Efectiva.	¿Nos podrían indicar si se tiene una fecha tentativa para la emisión de la calificación preliminar?	El Estado espera contar con la calificación preliminar a principios del mes de julio y será proporcionada por la agencia calificadora HR Ratings.
3	Bases de la Convocatoria. Definiciones, Instrumento Derivado Proyecto de Contrato de crédito. Definiciones Instrumento Derivado	<p>La definición de “Instrumento Derivado” en las Bases de la Licitación, segundo párrafo, establece que: <i>“... institución autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para realizar operaciones derivadas, y que dicha institución autorizada deberá tener una calificación crediticia nacional equivalente al menos a BB+ otorgada por una agencia calificadora autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores al momento de la contratación.”.</i></p> <p>Se sugiere que la calificación crediticia de la institución autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para realizar operaciones derivadas en escala nacional sea al menos A.</p>	Se acepta.
4	Bases de la Licitación. 10. Formalización de los Contratos de Crédito	<p>En caso de que Banobras resultara ganador, ¿se podrán incluir condiciones previas a la formalización con el objetivo de cumplir con la normativa interna de Banobras y lo señalado por sus instancias de autorización?</p> <p>Específicamente, las siguientes:</p> <p>1. Proporcionar el número de cuenta bancaria, número</p>	<p>Se acepta. No obstante, se hace notar que no existen versiones impresas del Periódico Oficial del Estado, se difunde a través de la página de Internet oficial.</p> <p>En caso de ser adjudicado el contrato al Banco, la redacción final de la cláusula correspondiente quedará sujeta a que se ajuste a los límites permitidos por el marco jurídico aplicable al financiamiento público.</p>

		<p>de sucursal, CLABE y el nombre de la institución financiera en donde se depositarán los recursos del crédito, en caso de que no aceptar la pregunta 14.</p> <p>2. Solicitud de crédito debidamente firmada por el acreditado, en el formato institucional de BANOBRAS.</p> <p>3. Un ejemplar auténtico del medio de difusión oficial del estado, que contenga el decreto del congreso local en el que conste la autorización para la contratación de créditos.</p>	
5	Proyecto de Contrato de crédito. Antecedentes	<p>En caso de que Banobras resulte ganador, ¿Se podrán agregar en los Antecedentes del Contrato de Crédito los siguientes puntos?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Descripción de la oferta irrevocable presentada por el licitante ganador, en la que se establezca la tasa ofertada y tasa efectiva. • Descripción de los medios en los que se publicó el Acta de Fallo 	Se acepta. En caso de ser adjudicado el contrato al Banco, la redacción final de los Antecedentes quedará sujeta a que se ajuste a los límites permitidos por el marco jurídico aplicable al financiamiento público.
6	Proyecto de Contrato de crédito. Declaraciones conjuntamente las partes.	<p>En caso de que Banobras resulte ganador, ¿Se podrá agregar a la Declaración conjuntamente de las partes inciso a), el siguiente texto?</p> <p><i>... y que, en caso de existir alguna controversia relacionada con la información contenida en la base de datos de las Sociedades mencionadas, se ventilen si así lo desea, en un proceso arbitral en amigable composición ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF).</i></p>	Se acepta. En caso de ser adjudicado el contrato al Banco, la redacción final de la declaración correspondiente quedará sujeta a que se ajuste a los límites permitidos por el marco jurídico aplicable al financiamiento público.
7	Proyecto de Contrato de crédito. General	En caso de que Banobras resulte ganador, ¿se podría eliminar la definición de pagaré y el uso de dicho concepto en el contrato de crédito?	Se acepta.
8	Proyecto de Contrato de crédito. Clausula Tercera. Numeral 3.1 Disposición	En virtud de que el financiamiento se destinará al refinanciamiento de un solo financiamiento, se propone establecer que el crédito será dispuesto en una sola disposición.	Se acepta.
9	Proyecto de Contrato de crédito Clausula Tercera.	En caso de que Banobras resulte ganador, con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa del Banco se propone que se establezca que el Estado cumpla o haga que se cumplan las	Se acepta, siempre y cuando se tenga la posibilidad de solicitar prórroga.

	Numeral 3.2. Condiciones suspensivas	condiciones suspensivas, en un plazo que no exceda de 60 (sesenta) Días naturales a partir de la fecha en que las Partes hayan firmado el Contrato de Crédito.	
10	Proyecto de Contrato de Crédito. Clausula Tercera. Numeral 3.2. Condiciones suspensivas	En caso de que Banobras resulte ganador, ¿se podrían modificar las siguientes condiciones suspensivas, con el objetivo de cumplir con la normativa interna de Banobras? (la modificación se resalta en negrita): (a) <i>“Un ejemplar original del presente Contrato y copia u original de las constancias necesarias...”</i> .	Se acepta.
11	Proyecto de Contrato de Crédito. Clausula Tercera. Numeral 3.2. Condiciones suspensivas	En caso de que Banobras resulte ganador, con la finalidad de poder cumplir con la normativa institucional del Banco, ¿se podría ajustar la siguiente condición suspensiva para quedar de la siguiente manera? (la modificación se resalta en negrita): (c) “Una copia simple del Fideicomiso debidamente suscrito y, en su caso, sus convenios modificatorios, como mecanismo de fuente pago del presente Contrato, y que sus términos y condiciones sean a entera satisfacción del Acreditante, con objeto de confirmar que el Fideicomiso puede ser utilizado como mecanismo para comprometer y asignar la fuente de pago del Crédito.”	Se acepta solo respecto a las modificaciones. En caso de ser adjudicado el contrato al Banco, la redacción final de la cláusula correspondiente quedará sujeta a que se ajuste a los límites permitidos por el marco jurídico aplicable al financiamiento público.
12	Proyecto de Contrato de Crédito. Clausula Tercera. Numeral 3.2. Condiciones suspensivas -	En caso de que Banobras resulte ganador se propone eliminar las siguientes Condiciones suspensivas: e) El Pagaré original que documente cada Disposición. f) Notificación por parte de un funcionario debidamente facultado del Estado, respecto a que en la Fecha de Disposición respectiva no existe una Causa de Vencimiento Anticipado. g) Que el Acreditado entregue una certificación emitida por el titular de la Secretaría, mediante la que manifieste que no existe ni se encuentra vigente un Efecto Material Adverso.	Se acepta.
13	Proyecto de Contrato de Crédito.	En caso de que Banobras resulte ganador, ¿se podrían incluir las siguientes condiciones suspensivas, con el objetivo de	Se acepta. En caso de ser adjudicado el contrato al Banco, la redacción final de la cláusula correspondiente quedará

	Clausula Numeral 3.2. Condiciones suspensivas	Tercera. 3.2.	<p>cumplir con la normativa interna de Banobras?:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que el Acreditado se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas con anterioridad a la firma del presente Contrato, que sean a su cargo y a favor de Banobras, y aquellas que deriven de la formalización del presente Contrato, considerando las diferentes ventanillas crediticias del Acreditante. 	sujeta a que se ajuste a los límites permitidos por el marco jurídico aplicable al financiamiento público.
14	Proyecto de Contrato de crédito. Clausula Numeral 3.4. Transferencias	Tercera. 3.4.	<p>La cláusula 3.4 establece que <i>“El Banco transferirá al Estado, los recursos derivados de cada Disposición mediante depósito a la cuenta número [*], CLABE [*], abierta en [*], a nombre de la Secretaría.”</i></p> <p>Debido a que el crédito a refinanciar fue otorgado por Banobras, ¿es posible que la liquidación de este financiamiento se realice de manera directa por Banobras? Es decir, sin generar desembolso alguno a una cuenta Bancaria del Estado.</p>	Se acepta.
15	Proyecto de Contrato de crédito. Comprobación de recursos	de	<p>En caso de respuesta negativa a la pregunta anterior, para dar cumplimiento a la Normativa Interna del Banco se propone incluir la siguiente Obligación:</p> <p>Entregar, en un plazo de 120 días naturales posteriores al único o último desembolso, oficio suscrito por el Titular del OIC del acreditado o funcionario facultado, en el cual certifique que los recursos fueron aplicados conforme a contrato. El plazo antes mencionado se podrá prorrogar en más de una ocasión, por un plazo igual al originalmente concedido, o bien, por un plazo mayor si hubiere justificación para tal efecto. En caso de incumplimiento se dará vista a los órganos fiscalizadores competentes con copia al OIC del acreditado, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha en que debió entregarse la comprobación de recursos. Incluso habiendo entregado dicha comprobación de recursos, en el caso de que Banobras detecte alguna inconsistencia o desviación a la misma, podrá dar vista a los órganos fiscalizadores competentes con copia al OIC durante toda la vigencia del crédito.</p>	Se acepta la pregunta anterior.

		Cuyo efecto por incumplimiento sería la Aceleración Parcial del Crédito.	
16	Proyecto de Contrato de Crédito. Cláusula Séptima. Numeral 7.3.	<p>En caso de resultar ganador, sugerimos la siguiente redacción de mecánica de revisión y ajuste de la tasa de interés, misma que se estima en beneficio del Estado:</p> <p>Ajuste a la Tasa de Interés Ordinaria en función de las calificaciones crediticias del Crédito. Durante la vigencia del Crédito, se revisará y, en su caso, ajustará al alza o a la baja la Tasa de Interés Ordinaria, tomando como base para ello cualquier variación que se registre (según el tiempo en que se realice la revisión) en las calificaciones de calidad crediticia asignadas al Crédito por al menos 2 (dos) Agencias Calificadoras, según resulte aplicable, en el entendido que el ajuste que corresponda se efectuará en el Margen Aplicable.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mientras el Crédito no cuente con 2 (dos) calificaciones crediticias emitidas por parte de cualesquiera 2 (dos) Agencias Calificadoras, la calificación crediticia asignada al Crédito corresponderá a la calificación crediticia del Estado que represente el mayor riesgo. • Una vez calificado el Crédito por 2 (dos) Agencias Calificadoras, la Tasa de Interés Ordinaria se revisará y, en su caso, se ajustará al alza o a la baja, tomando como base para ello las variaciones que se registren en las calificaciones de calidad crediticia del Crédito considerando la de mayor grado de riesgo. <p>Si en algún momento el Crédito (i) no cuente con calificación crediticia alguna emitida por parte de cualquier Agencia Calificadora; o (ii) cuente únicamente con 1 (una) calificación crediticia otorgada por una Agencia Calificadora; el Acreditante realizará la revisión y, en su caso, ajuste de la Tasa de Interés Ordinaria conforme al nivel de riesgo que corresponde a la calificación crediticia del Estado o en caso de no contar con calificación crediticia alguna, tanto el crédito como del Estado, entonces, el Crédito tendrá el nivel de riesgo que corresponde a “No Calificado”, conforme a los Puntos Porcentuales previstos en la tabla de revisión y ajuste.</p>	Se acepta.

17	Proyecto de Contrato de Crédito. Cláusula Séptima. Numeral 7.3.	Se sugiere actualizar el esquema de equivalencias del grid de calificaciones que corresponde a Moody's, conforme lo señala el anexo 1B de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito, así como de la Circular 12/2024 de Banco Nacional de México.	Se acepta.
18	Proyecto de Contrato de crédito. Clausula Octava. Numeral 8.1. Intereses Moratorios	En caso de que Banobras resulte ganador, se propone que la tasa de interés moratoria sea calculada multiplicando por un factor de 1.5 veces la tasa de interés ordinaria.	Se acepta.
19	Proyecto de Contrato. 9.1. Tasas de Referencia Sustitutiva.	<p>En caso de que Banobras resulte ganador se propone sustituir la. Clausula 9.1, por la siguiente redacción:</p> <p>En caso de que la TIIE de Fondeo Compuesta por Adelantado deje de existir y el Banco de México o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no establezcan una tasa que la sustituya, será aplicable como tasa sustituta de la tasa de referencia lo siguiente:</p> <p>i) En primera instancia, la última tasa publicada de los CETES, a plazo de 28 (veintiocho) días o el plazo más cercano a éste, colocados en emisión primaria, que esté vigente a la fecha de inicio de cada uno de los Periodos de Intereses.</p> <p>En el caso que el promedio de la TIIE de Fondeo Compuesta por Adelantado, considerando únicamente las fechas de determinación de la tasa CETES durante los 12 (doce) meses anteriores a que haya dejado de publicarse, sea mayor al promedio de la tasa publicada de CETES durante el mismo periodo, se adicionará la diferencia entre dichos promedios a la tasa publicada de CETES descrita en el párrafo anterior.</p> <p>ii) En el caso que se dejara de dar a conocer de manera definitiva la tasa de los CETES, a plazo de 28 (veintiocho) días o el plazo más cercano a éste, se utilizará el Costo de Captación a Plazo en moneda nacional que Banco de México estima representativo del conjunto de la Instituciones de Banca Múltiple ("CCP") y que da a conocer mensualmente mediante publicaciones en el Diario Oficial de la Federación, de acuerdo con su Circular 3/2012 y sus modificaciones,</p>	No se acepta.

		<p>correspondiente al CCP vigente a la fecha de inicio de cada uno de los Periodos de Intereses.</p> <p>En el caso que el promedio de la TIE de Fondo Compuesta por Adelantado durante los doce meses anteriores a la fecha en que haya dejado de publicarse sea mayor al promedio de CCP durante el mismo periodo, se adicionará la diferencia entre dichos promedios al CCP descrito en el párrafo anterior. Si en algún mes a que se hace referencia en el párrafo inmediato anterior no se llegare a publicar el CCP, se considerará el publicado para el mes inmediato anterior al mes en que se haya dejado de publicar dicho CCP.</p> <p>En el caso que se dejara de publicar de manera definitiva el CCP, se utilizará como tasa de referencia la tasa que de manera razonable determine el Acreditante.</p> <p>Cualquier tasa sustituta que se determine conforme a lo anterior, dejará de ser aplicable a partir del Periodo de Intereses siguiente a la fecha en que el Banco de México publique nuevamente la TIE de Fondo Compuesta por Adelantado o la Tasa que la sustituya.</p>	
20	<p>Proyecto de Contrato de crédito.</p> <p>Clausula Décima Primera. Numeral 11.1. Pagos Anticipados</p>	<p>En caso de que Banobras resulte ganador, en el caso de pagos anticipados, se sugiere que el plazo para notificar a Banobras que sea como mínimo de 15 días naturales de anticipación a la fecha en que pretende efectuar el pago y que el monto debe ser el equivalente exacto al número de amortizaciones de capital que desea prepagar.</p> <p>En el caso de que el Acreditado realice el pago parcial o total en fecha diferente a la establecida para su obligación, el prepago se registrará en una cuenta acreedora, hasta el día de su obligación.</p>	<p>Se acepta. En caso de ser adjudicado el contrato al Banco, la redacción final de la cláusula correspondiente quedará sujeta a que se ajuste a los límites permitidos por el marco jurídico aplicable al financiamiento público.</p>
21	<p>Proyecto de Contrato de crédito.</p> <p>Clausula Décima Segunda. Numeral 12.2, Fideicomiso de Fuente de Pago.</p>	<p>Debido a que el numeral 12.2 está incluido en el Contrato de Fideicomiso, y que corresponde al procedimiento que se debe seguir para notificar al fiduciario el pago del crédito, se propone que sea eliminado del Contrato de Crédito.</p> <p>En caso de que no sea aceptada la petición anterior, se propone modificar el inciso d) para dejarlo en los siguientes términos</p>	<p>No se acepta.</p>

		d) En caso de que el Banco en una determinada Solicitud de Pago haya solicitado cantidades mayores a las debidas por el Estado en términos de este Contrato, el monto cobrado en exceso deberá compensarse en la Solicitud de Pago inmediata siguiente.	
22	Proyecto de Contrato de crédito. Clausula Décima Segunda. Numeral 12.2, Fideicomiso de Fuente de Pago.	En caso de que no sea aceptada la petición de la pregunta anterior, se propone modificar el inciso d) para dejarlo en los siguientes términos d) En caso de que el Banco en una determinada Solicitud de Pago haya solicitado cantidades mayores a las debidas por el Estado en términos de este Contrato, el monto cobrado en exceso deberá compensarse en la Solicitud de Pago inmediata siguiente.	Se acepta. En caso de ser adjudicado el contrato al Banco, la redacción final de la cláusula correspondiente quedará sujeta a que se ajuste a los límites permitidos por el marco jurídico aplicable al financiamiento público.
23	Proyecto de Contrato de crédito. Clausula Décima Tercera, Pagos Libres de Impuestos.	A efecto de dar cumplimiento con el marco normativo del Banco se propone eliminar la Cláusula Décima Tercera, Pagos Libres de Impuestos.	Se acepta.
24	Proyecto de Contrato de crédito. Clausula Décima Cuarta. Numeral 14.1 Obligaciones de Hacer	En caso de que Banobras resulte ganador, ¿se podrían eliminar las siguientes obligaciones de hacer?: b) Información. c) Contabilidad. d) Cumplimiento con las Leyes; Autorizaciones i) Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. j) Notificaciones m) Obligaciones posteriores a la Disposición del Crédito, debido a que conforme a su modelo de contrato la constancia de inscripción del Fiduciario no está condicionado y es condición suspensiva d), por lo que no consideramos necesario el incluirla como obligación de hacer	Se acepta.
25	Proyecto de Contrato de crédito. Clausula Décima Cuarta.	Nos pueden confirmar que existe al menos un 1.100% del FGP del Estado (incluyendo las participaciones que correspondan a los Municipios del Estado) no afectado y/o libre de	Se confirma.

	Numeral 14.1 Obligaciones de Hacer	asignación de su deuda actual, y que dicho porcentaje será utilizado para constituir la fuente de pago del nuevo financiamiento.	
26	Proyecto de Contrato de crédito. Clausula Décima Cuarta. Numeral 14.1, Obligaciones de Hacer	<p>En caso de que Banobras resulte ganador, ¿se podrían realizar los siguientes ajustes a los siguientes incisos?:</p> <p>e) Calificaciones de Calidad Crediticia del Crédito</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se propone eliminar “igual o superior a BBB”. <p>g) Fondo de Reserva</p> <ul style="list-style-type: none"> • El fondo de Reserva deberá alcanzar el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva, después de efectuarse la disposición y previo a la primera fecha de pago. • En caso de que se utilicen los recursos del Fondo de Reserva, este deberá reconstituirse previo a la próxima Fecha de Pago. 	Se acepta. En caso de ser adjudicado el contrato al Banco, la redacción final de la cláusula correspondiente quedará sujeta a que se ajuste a los límites permitidos por el marco jurídico aplicable al financiamiento público.
27	Proyecto de Contrato de crédito. Clausula Décima Cuarta. Numeral 14.1, Obligaciones de Hacer	<p>En caso de que Banobras resulte ganador y con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa del Banco se propone incorporar las siguientes obligaciones:</p> <p><u>Información.</u> Proporcionar, cuando así se lo solicite por escrito el Acreditante y en un término no mayor a 10 (diez) Días Hábiles posteriores a la fecha de la solicitud correspondiente, la información y/o documentación que le sea solicitada asociada al Crédito, incluida aquella relacionada con su situación financiera y/o con los recursos que deriven de las Participaciones Asignadas y aquella requerida con el fin de cumplir con la legislación aplicable respecto a disposiciones de conocimiento de clientes, integración de expedientes, bajo el presente Contrato o la normatividad aplicable, la cual deberá ser entregada a Banobras mediante escrito firmado por funcionario facultado del Estado.</p> <p><u>Veracidad de la Información.</u> Conducirse con verdad en relación con la información que le solicite y entregue al Acreditante, con objeto de evitar que cualquier información que proporcione el Estado a Banobras, en términos del presente Contrato, pueda llegar a resultar dolosamente falsa, dolosamente incorrecta, dolosamente incompleta o engañosa.</p>	Se acepta. En caso de ser adjudicado el contrato al Banco, la redacción final de la cláusula correspondiente quedará sujeta a que se ajuste a los límites permitidos por el marco jurídico aplicable al financiamiento público.

		<p><u>Presupuestación.</u> Incluir en su presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal, hasta que se cumpla en su totalidad con el pago de las obligaciones a su cargo que deriven del Crédito, una provisión de fondos suficientes para cubrir los montos de las erogaciones que deban pagarse al Acreditante conforme al Contrato, incluido el pago del principal e intereses, así como cualquier cantidad exigible del Crédito, sus accesorios y cualquier otra obligación de pago establecida en el Contrato.</p>	
28	<p>Proyecto de Contrato de crédito. Clausula Décima Cuarta. Numeral 16, Causas de Vencimiento Anticipado</p>	<p>Se propone eliminar las siguientes Causas de Vencimiento Anticipado a efecto de cumplir con la normativa del Banco: b), d), e), f), g), h), i) y j).</p> <p>Asimismo, se propone reclasificar como Causa de Vencimiento Anticipado el incumplimiento de la obligación de hacer l) Obligaciones del Estado respecto del Fideicomiso</p>	Se acepta.
29	<p>Proyecto de Contrato de crédito. Clausula Décima Quinta y Décima Sexta.</p>	<p>En caso de que BANOBRAS resulte ganador, se propone se pueda clasificar la consecuencia por incumplimiento de las obligaciones (Aceleración Parcial o Vencimiento Anticipado) conforme lo señala la normativa del Banco.</p> <p>Considerando la siguiente clasificación:</p> <p>Aceleración Parcial:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Uso de los Fondos. • Calificación de Calidad Crediticia del Crédito. • Calificación de Calidad Crediticia Quirografaria. • Fondo de Reserva. • Instrumento Derivado. • Información. • Veracidad de la información. • Presupuestación. <p>Vencimiento Anticipado:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Porcentaje Asignado de Participaciones Afectadas. • Obligaciones del Estado respecto del Fideicomiso. • Si el Estado realiza cualquier acto tendiente a 	Se acepta. En caso de ser adjudicado el contrato al Banco, la redacción final de la cláusula correspondiente quedará sujeta a que se ajuste a los límites permitidos por el marco jurídico aplicable al financiamiento público.

		<p>invalidar, nulificar o dar por terminado el Fideicomiso o el presente Contrato, así como el incumplimiento de las Obligaciones de No Hacer señaladas en la cláusula 14.2.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La falta de pago de principal o intereses ordinarios por cualquier causa del Crédito, en cualquier Fecha de Pago. 	
30	<p>Proyecto de Contrato de crédito. Clausula Décima Quinta. Eventos de Aceleración.</p>	<p>Se propone que el periodo de cura para solventar las obligaciones de hacer y de no hacer incumplidas sea de 30 días naturales.</p>	Se acepta.
31	<p>Proyecto de Contrato de crédito. Vigésima Cuarta. Numeral 24.1 Modificaciones</p>	<p>Se sugiere modificar la redacción para quedar de la siguiente manera:</p> <p><i>24.1. Modificaciones. El presente Contrato solo podrá modificarse por acuerdo por escrito entre el Estado y el Banco. La o las modificaciones que en su caso se realicen al presente Contrato deberán formalizarse a través de un Convenio Modificatorio inscrito en: (i) el Registro Público Único, (ii) el Registro Estatal, (iii) Registro del Congreso Estatal y (iv) el Registro del Fideicomiso.</i></p>	Se acepta.
32	<p>Proyecto de Contrato de crédito.</p>	<p>De resultar ganadores, ¿Se podrán realizar ajustes al Contrato de Crédito, conforme a la normativa interna de Banobras, en lo que se refiere a: (i) obligaciones de hacer y no hacer; (ii) causas de aceleración total, (iii) causas de aceleración parcial; (iv) causas de vencimiento anticipado; (v) periodo de cura, y (vi) cualesquier otros conceptos que el Banco requiera ajustar siempre que estos no resulten en una ventaja competitiva dentro de la presente Licitación?</p>	Se acepta. En caso de ser adjudicado el contrato al Banco, la redacción final de la cláusula correspondiente quedará sujeta a que se ajuste a los límites permitidos por el marco jurídico aplicable al financiamiento público.
33	<p>Proyecto de Contrato de Crédito. Cláusula Vigésima Sexta. Restricción y Denuncia del crédito.</p>	<p>En el supuesto de que Banobras resulte ganador de la Licitación Pública ¿podrá modificarse la cláusula de restricción y denuncia a efecto de señalarla en los siguientes términos:</p> <p>“Restricción y Denuncia. El Acreditante se reserva expresamente la facultad de restringir en cualquier tiempo el importe del Crédito y el plazo en que el Acreditado tiene derecho a ejercerlo y a denunciar el presente Contrato y el Crédito, atento a lo que dispone el artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito”</p>	No se acepta.

34	Bases, Convocatoria	Se solicita señalar si conocen de acciones de inconstitucionalidad promovidas contra el Decreto N° LXVIII/AUOBF/0460/2025 I P.O. o algún otro instrumento jurídico asociado a la contratación del crédito.	No se tiene conocimiento al respecto.
35	Bases, Convocatoria, Fideicomiso de Fuente de Pago Decreto 5.4. Mecanismo de Administración y Fuente de Pago	Se solicita confirmar que se tendrá que efectuar un convenio modificatorio al Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de pago número 851-03188 celebrado con BanRegio el 16 de octubre de 2024, ofrecido como mecanismo de fuente de pago. Lo anterior ya que el Decreto a la letra dice: <i>2.4 Mecanismo de Administración y Fuente de Pago. Se autoriza al Estado para constituir o modificar, por conducto de la Secretaría de Hacienda, el o los mecanismos de administración, fuente de pago y/o garantía, o cualquier otro acto jurídico análogo, que considere necesario para cumplir con las obligaciones a su cargo que deriven de los contratos a través de los cuales se implemente el Financiamiento IPP, incluyendo, de manera enunciativa, mas no limitativa, fideicomisos irrevocables de administración, garantía y fuente de pago...</i>	El Decreto autoriza a constituir o modificar, no obliga a hacerlo. Sin embargo, si fuera necesario realizar alguna modificación se hará con el consentimiento de los actuales fideicomisarios, entre los que se encuentra Banobras.
36	Proyecto de Contrato de crédito. Obligaciones de hacer y no hacer.	Respecto a la contratación de Instrumentos Derivados, se solicita aclarar lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • ¿Se podrá establecer contractualmente que solo sean considerados como instrumentos derivados las modalidades de Cap o Swap? • Confirmar que los intercambios de flujo SWAP serán pagados con el Porcentaje Asignado al Financiamiento, con la misma prelación que el pago de intereses ordinarios del Financiamiento. • Se propone que los costos de rompimiento causados por cambio o cancelación de los Instrumentos Derivados sean cubiertos con ingresos remanentes de la fuente de pago o ingresos propios del Estado. • En caso de que el Instrumento Derivado no sea SWAP, 	<ul style="list-style-type: none"> • El Estado podrá contratar instrumentos de cobertura de tipo “cap spread” • Se confirma. • Se acepta. • Se acepta.

		¿El Estado aceptaría que las primas de contratación se paguen con recursos propios y no con el Porcentaje Asignado al Financiamiento?	
37	Proceso competitivo	Favor de confirmar que la evaluación de las ofertas de crédito será considerando la calificación preliminar del Crédito que proporcione el Estado.	Se confirma.
38	Bases, Convocatoria, Fideicomiso de Fuente de Pago Decreto 5.4. Mecanismo de Administración y Fuente de Pago	Se solicita confirmar que no se han celebrado convenios modificatorios al Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de pago número 851-03188 celebrado con BanRegio el 16 de octubre de 2024, ofrecido como mecanismo de fuente de pago. En caso de existir, favor de compartirlos.	A esta fecha no existen modificaciones al Fideicomiso.
39	Proceso competitivo	¿El Estado estaría a dispuesto a celebrar un segundo taller de aclaraciones?	No se acepta la solicitud.